



ADDENDUM AL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

En Osorno, 22 de Agosto de 2018, entre Universidad de Los Lagos RUT: 70.772.100-6, representada por su Rector Señor OSCAR GARRIDO ALVAREZ, RUT: 10.862.197-4, con domicilio en Av. Fuchslocher N°1305 de la ciudad de Osorno, en adelante "la Universidad de Los Lagos", por una parte; y por la otra, el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT: 69.210.000-0 representada por su alcalde SR. LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ RUT: 8.818.022-4, con domicilio en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, en adelante "la Ilustre Municipalidad" incorporan al Convenio Docente Asistencial suscrito con fecha 18 de Abril de 2018. La siguiente cláusula:

PRIMERA:

Ambas partes acuerdan incorporar la carrera de Psicología, que imparte la Universidad De Los Lagos al convenio docente asistencial vigente, para hacer uso de campos clínicos en los Establecimientos de Salud de la Ilustre Municipal de la Comuna de Río Bueno, de acuerdo a la disponibilidad de Recursos Humanos y Físicos disponibles.

SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan que velarán por:

a) Proteger la seguridad del paciente

Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

b) Proteger el derechos de los pacientes

Las partes se comprometen a velar por proteger los derechos de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

c) Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

La colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Todo lo anterior en conformidad a la Ley N° 20.584 sobre Derechos y deberes de los Pacientes.

TERCERA:

La Universidad cancelará la suma equivalente a 0.05 UF, por alumno – día, (con cargo al CR, del Departamento de ciencias Sociales), en cualquiera de sus objetivos académicos, ya sea por observación en la carrera de psicología del Departamento de Ciencias Sociales o pasantías o prácticas clínicas, en los centros de salud familiar, dependiendo de su asistencia efectiva.

CUARTA:

En todo lo demás permanece inalterable en el convenio docente asistencial de fecha 18 de Abril de 2018.

QUINTO:

La personería de don Oscar Garrido Álvarez, consta en el Decreto Supremo N°259 del 02 de octubre del 2017 del Ministerio de Educación y sus facultades como representante legal se encuentran conferidos por el Artículo 10 de la Ley N° 19.238, explícito en el Art. 3ro. Del Estatuto Orgánico de la Universidad de los Lagos, publicado el viernes 5 de agosto de 1994, en el diario oficial de la República de Chile.

La personería de Sr. Luis Roberto Reyes Álvarez Rut: 8.818.022-4, consta en fallo tribunal electoral XIV región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de rio bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by several loops and a final upward stroke.

LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

